



Resolución Ministerial

N° 085-2020-MC

Lima, 02 MAR. 2020

VISTOS; el Memorando N° 000790-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000097-2020-OACGD-SG/MC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y, el Informe N° 000017-2020-OGAJ-KCE/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, conforme al numeral 2 del citado artículo, el *"fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario"*;

Que, el sub numeral 6.2 del numeral 6 de la Directiva N° 009-2014-SG/MC "Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura", aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC, y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 153-2015-SG/MC, establece que para las Direcciones Desconcentradas de Cultura pueden ser designados hasta dos (2) fedatarios titulares y dos (2) fedatarios suplentes por cada uno;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.5 del numeral 6 de la citada Directiva, los fedatarios serán designados por un periodo de dos (2) años, el mismo que podrá ser prorrogado en forma consecutiva hasta en dos (2) oportunidades y en forma alternada en tres (3) oportunidades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 026-2018-MC de fecha 18 de enero de 2018, se designaron a los fedatarios de algunas de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, desde el 20 de enero de 2018 y por el periodo de dos (2) años; y se prorrogó el periodo de vigencia de algunas de las designaciones como fedatarios efectuadas por la Resolución Ministerial N° 016-2016-MC, por el mismo periodo;



Que, a través del Memorando N° 000790-2020-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos verifica el cumplimiento de los requisitos de los servidores propuestos por las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Pasco y de Ucayali para ser designados fedatarios, previstos en el sub numeral 7.1 del numeral 7 de la precitada Directiva N° 009-2014-SG/MC;

Que, mediante el Informe N° 000097-2020-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita la designación de los fedatarios que cumplen con los referidos requisitos, por el periodo de dos (2) años;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente proceder a la designación de los servidores que cumplen con los requisitos para ser designados fedatarios;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 009-2014-SG/MC "Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como fedatarios titulares de las Direcciones Desconcentrada de Cultura de Pasco y de Ucayali del Ministerio de Cultura, por el periodo de dos (2) años, a los siguientes servidores:

Nombre	Titular /Suplente	Dirección Desconcentrada de Cultura
Violeta Chamorro Palma	Titular	Pasco
Fabián Esteban García Rojas	Titular	Ucayali



Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a los fedatarios designados en los artículos precedentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.


.....
Sonia Guillén Oneeglio
Ministra de Cultura

